



Resolución Directoral

Virú. 07 de enero del 2019

VISTO.-

El Memorandum N°002A-2019 -GR-LL-GRSL/UE.412 SALUD VIRÚ-DE, de fecha 07 de enero del 2019, por el cual el Director Ejecutivo de la UE 412 Salud Virú solicita proyectar la resolución de destaque, y;

CONSIDERANDO.-

Que, con fecha 07 de enero del 2019, el servidor **M.C. JORGE MARIO PIEDRA FERNANDEZ**, trabajador en condición de nombrado en el Hospital Provincial de Virú, de la Unidad Ejecutora 412 Salud Virú, Gerencia Regional de Salud La libertad, manifiesta que estando actualmente realizando el Residentado Médico en la Especialidad de Pediatría en la Modalidad de destaque en el Hospital Belén de Trujillo, solicita renovación de destaque;

Que, al respecto, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su tenor expone que: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.";

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su tenor expone que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni exceder el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.";

Que, el artículo 16° de la Resolución Suprema N° 017-2015-SA, indica que "los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas o privadas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado, pueden acogerse a la modalidad del destaque o desplazamiento temporal, según corresponda, durante el período requerido para su especialización, debiendo cumplir con todas las obligaciones contenidas en el artículo 17 del presente reglamento"

Que, según D.S. N° 088-88-SA- Normas Básicas del Programa Nacional de Residentado Médico y el artículo 29° del R.S. N° 009-88-SA, en su tenor expone: "Los residentes que pertenezcan a Instituciones del Sector en condición de nombrados podrán acogerse a su solicitud al beneficio del destaque durante el período de su formación. Al finalizar el Residentado permanecerán en el área de su especialidad en la institución de origen, un tiempo mínimo igual al de la duración de su formación.";

De conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 – aprobada mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y, en ejercicio a las atribuciones conferidas, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRL/GR, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; y, con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR el DESTAQUE a la M.C. **JORGE MARIO PIEDRA FERNANDEZ**, servidor nombrado en el cargo de Médico Cirujano en el Hospital Provincial de Virú de la Unidad Ejecutora N° 412 Salud Virú, al Hospital Belén de Trujillo, a partir del 01 de enero del 2019 al 30 de junio del 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESERVAR la plaza de origen de la servidora M.C. **JORGE MARIO PIEDRA FERNANDEZ**, durante el tiempo que dure el destaque.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la oficina de Recursos Humanos de esta Unidad Ejecutora N° 412 Salud Virú, realice todas las acciones que correspondan para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución dentro del marco de la ley vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE del modo y forma de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
U.E. 412 Salud Virú

M.C. Jasmill Efraim Espinoza Posada
Director Ejecutivo

JEEP/ MMMS
C.C.
() DIRECCION
() PERSONAL
() INTERESADO